

Artículo 2.- La Dirección Nacional de Parques, La Oficina de Patrimonio Cultural y el Ayuntamiento del Distrito Nacional, quedan encargados de dar cumplimiento al presente Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 558-87 que crea e integra una Comisión encargada del saneamiento de los proyectos agrícolas del Instituto Agrario Dominicano en la provincia de La Vega.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 558-87

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Nacional debe tomar cuantas medidas sean necesarias para lograr el mayor rendimiento en la productividad de los proyectos agrarios y de las tierras baldías propiedad del Estado Dominicano.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se crea una Comisión integrada por los ingenieros agrónomos César Sandino de Jesús, Director General del Instituto Agrario Dominicano, Pedro Rojas, Director General Norcentral de la Secretaría de Estado de Agricultura, doctor José Antigua y Abreu, Consultor Jurídico del Instituto Agrario Dominicano, doctor Adolfo de la Cruz Rodríguez y señores Andrés Reyes y Ciriaco de la Cruz, representantes de la Federación de Ligas Agrarias Cristianas y el agrónomo Angel Burgos Bretón, Gerente Regional del Instituto Agrario en Bonao, la que tendrá a su cargo el saneamiento de los proyectos agrícolas del Instituto Agrario Dominicano en la provincia de La Vega, así como la localización y el inventario de las tierras baldías propiedad del Estado existentes en dicha provincia, debiendo rendir al Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de esta fecha, un informe sobre los resultados de su gestión, con sus recomendaciones al respecto.

Artículo 2.- Para el cumplimiento de sus funciones, la indicada Comisión podrá utilizar el auxilio de las autoridades civiles y militares de la provincia de La Vega.

Artículo 3.- Envíese a las Secretarías de Estado de las Fuerzas Armadas y de Interior y Policía y al Insitituto Agrario Dominicano, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144^o de la Independencia y 125^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 559-87 que autoriza una emisión de sellos postales con la denominación "Navidad 1987".

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 559-87

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No.2461, del 18 de julio de 1950,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza la siguiente emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia, de acuerdo con las disposiciones técnicas:

DENOMINACION	:Navidad 1987
DISEÑO	:Escenas alegóricas a la celebración de la navidad.
ESPECIFICACIONES	:Llevarán las leyendas, "CORREOS", su valor facial expresado "10c" y "50c", y los textos que identifiquen los temas de sus diseños,